



**JUZGADO SESENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-**

Bogotá D.C., veinte uno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001334106820240028500
Accionante	JAIR MARÍN RODRÍGUEZ
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	ADMITE TUTELA

1. Admisión de tutela

1.1. El señor Jair Marín Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.141.440, instauró acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la *“DIGNIDAD HUMANA, GARANTÍA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, EL DERECHO AL DEBER DE CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES COMO COMPONENTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 1960 DE 2019”*¹.

1.2. Así las cosas, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela promovida por el señor **JAIR MARÍN RODRÍGUEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.**, y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

2. Sobre la petición especial

2.1. Se ordenará al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** informar de la presente acción constitucional a todos los funcionarios provisionales del empleo

¹ Visto en el índice 00002 del expediente No. 11001334106820240028500 en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial Samai - Carpeta “1_RADICACIONOFIC_5b35fbc059dc4fa1bfc2_20240520164813.zip” - Archivo “DEMANDA_20_05_2024, 10_47_07.pdf” fl. 41

denominado instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 59148 o a quienes tengan cargos equivalentes a dicho empleo, para que, si las referidas personas lo consideran pertinente, intervengan en el proceso.

2.2. Se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que comunique la existencia de la presente acción a todos los concursantes que se presentaron para el cargo INSTRUCTOR CÓDIGO 3010, GRADO 1 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, código OPEC 59148, para que, si las referidas personas lo consideran pertinente, intervengan en el proceso.

2.3. Se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, publiquen en sus páginas web respectivas, la existencia del presente trámite constitucional.

3. Sobre la Solicitud Probatoria

3.1. Se requerirá al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que allegue en el mismo término de contestación de la presente acción constitucional, los siguientes documentos e informaciones:

- Planta total del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- Las vacantes de la Planta del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- Los cargos en provisionalidad de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- los cargos en encargo definitivo de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- Las vacantes definitivas que se produjeron desde el 27 de junio de 2019, donde se especifique la fecha en que se produjo la novedad y la fecha en que se reportó la vacante a SIMO.
- Informar detalladamente de qué manera publicaron y notificaron las listas de elegibles recompuestas, listas de elegibles generales y las autorizaciones para uso de listas al ser actos administrativos que tienen efectos jurídicos de carácter particular y concreto.

3.2. De la revisión de los documentos anexos a la acción constitucional, se evidenció que no se adjuntó conforme a lo indicado en el acápite “PRUEBAS”, el documento identificado “*Copia RESOLUCIÓN No 44-00136 de 2024*”², situación por

² Visto en el índice 00002 del expediente No. 11001334106820240028500 en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial Samai - Carpeta “1_RADICACIONOFIC_5b35fbc059dc4fa1bfc2_20240520164813.zip” - Archivo “DEMANDA_20_05_2024_10_47_07.pdf” fls. 43 a 46.

la que se requerirá al actor, para que en el término de un (1) día aporte dicho documento.

Así mismo, y en atención a lo informado en el hecho primero de la acción constitucional dentro del acápite denominado “C. *PROCEDENCIA*”³, en la que el actor indicó: “(...) *En abril de 2021, interpuso acción de tutela para solicitar se me protegieran mis derechos fundamentales dando aplicación a la ley 1960 de 2019, dicha tutela finalmente fue negada*”, se requerirá al señor Jair Marín Rodríguez, para que en el término de un (1) día, aporte los fallos de primera y segunda instancia, de dicha acción de tutela.

3.3. Igualmente, el Despacho de forma oficiosa, previa verificación del Sistema de Consulta de la Rama Judicial, constató que en efecto en el año 2021, el actor interpuso acción de tutela, identificada con radicado No. 11001311800520210005901, tramitada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal, y se dejó consignado en el sistema la siguiente anotación: “*Confirma el fallo proferido por el Juzgado 5 Penal del Circuito para Adolescentes mediante el cual negó la protección constitucional.*”⁴

De conformidad con lo anterior, se requerirá al **JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE BOGOTA D.C.**, para que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el marco de la acción constitucional promovida por el señor Jair Marín Rodríguez, identificada con radicado No. 11001311800520210005900.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor **JAIR MARÍN RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.141.440, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.**, y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la “*DIGNIDAD HUMANA, GARANTÍA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, EL DERECHO AL DEBER DE CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES COMO COMPONENTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VÍA MERITO, ASÍ*”

³ Visto en el índice 00002 del expediente No. 11001334106820240028500 en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial Samai - Carpeta “1_RADICACIONOFIC_5b35f8e059dc4fa1bfc2_20240520164813.zip” - Archivo “*DEMANDA_20_05_2024, 10_47_07.pdf*” Fl. 4.

⁴ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>.

COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 1960 DE 2019”.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito al representante legal de las entidades accionadas, a saber, a la Presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y a la Procuradora General de la Nación, o quienes hagan sus veces, para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, comunique la existencia del presente trámite constitucional a todos los funcionarios provisionales del empleo denominado instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 59148 o a quienes tengan cargos equivalentes a dicho empleo, que se encuentren en dichos empleos, para que, si las referidas personas lo consideran pertinente, intervengan en el proceso, entregándoles copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma. El cumplimiento de esta orden deberá ser acreditado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el mismo término.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, comunique la existencia de la presente acción constitucional a todos los participantes para el cargo INSTRUCTOR CÓDIGO 3010, GRADO 1 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, código OPEC 59148 o en relación a los cargos equivalentes a dicho empleo, entregándoles copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, de manera que, si a bien lo tienen, puedan intervenir en el *sub examine*. El cumplimiento de esta orden deberá ser acreditado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el mismo término.

QUINTO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA., que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto admisorio, publiquen en sus páginas web respectivas, la existencia del presente trámite constitucional.

SEXTO: REQUERIR al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita a este Despacho judicial los siguientes documentos e informaciones:

- Planta total del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- vacantes de la Planta del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- Los cargos en provisionalidad de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- los cargos en encargo definitivo de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1.
- Las vacantes definitivas que se produjeron desde el 27 de junio de 2019, donde se especifique la fecha en que se produjo la novedad y la fecha en que se reportó la vacante a SIMO.
- E Informar detalladamente de qué manera publicaron y notificaron las listas de elegibles recompuestas, listas de elegibles generales y las autorizaciones para uso de listas al ser actos administrativos que tienen efectos jurídicos de carácter particular y concreto.

SÉPTIMO: REQUERIR al señor Jair Marín Rodríguez para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, remita a este Despacho judicial el documento identificado “*Copia RESOLUCIÓN No 44-00136 de 2024*”, y los fallos de primera y segunda instancia, de la acción de tutela a la que hizo referencia en el hecho primero del acápite denominado “*C. PROCEDENCIA*”, del escrito de tutela, de acuerdo a lo expuesto en el presente proveído.

OCTAVO: REQUERIR al **JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE BOGOTA D.C**, para que, dentro de los dos días siguientes al recibo de la comunicación, allegue las sentencias de primera y segunda instancia, al interior de la acción constitucional promovida por el señor Jair Marín Rodríguez, identificada con radicado No. 11001311800520210005900, conforme a lo indicado en el presente auto.

NOVENO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en la respectiva oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY CHRISTIAN RODRÍGUEZ CAICEDO

Juez

Firmado Por:
Jimmy Christian Rodríguez Caicedo
Juez
Juzgado Administrativo
68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0a563c621075f5006b1e93901dcf4aaf1656413a561a59ebf122523b233579**

Documento generado en 21/05/2024 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>